



Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIA 4-2003, ENMENDATORIO DEL MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIA 5-2002

FECHA : 20 de noviembre de 2003

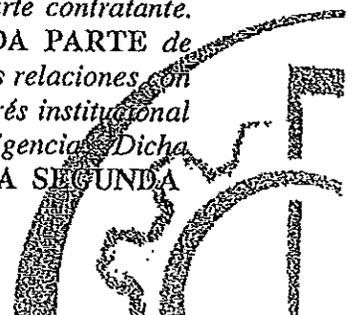
A : Presidentes Juntas de Alcaldes, Presidentes Juntas Locales y Directores Ejecutivos de las Áreas Locales de Inversión en la Fuerza Trabajadora.

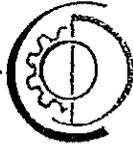
ASUNTO : Para enmendar el Memorial Administrativo WIA 5-2002 sobre "Aprobación Ley Número 84 de 18 de junio de 2002, Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Inserción de cláusulas recomendadas sobre conflictos de interés", especificando el lenguaje mandatorio a incluirse en la cláusula sobre potencial conflicto de interés en los Contratos de las Áreas Locales/Consortios.

En el Memorial Administrativo WIA 5—2002 se sugirieron varias cláusulas a ser incorporadas en todo contrato, acuerdo o documento vinculante con proveedores de bienes o servicios de las Áreas Locales.

Mediante el presente Memorial Administrativo, se enmienda la última de las cláusulas contractuales sugeridas, pertinente al potencial conflicto de interés (en las páginas 8 a la 9 del Memorial original), para que sea más específica al disponer como prerequisite de toda contratación, el informar detalladamente al Área Local/Consortio, mediante Certificación que constituirá parte integral del Contrato, todos los contratos que tiene otorgados con el CONSEJO, otras agencias de gobierno y/u otros Consortios. La misma deberá leer en lo sucesivo, como sigue:

"LA SEGUNDA PARTE reconoce que en el descargo o prestación de sus obligaciones servicios bajo este Contrato, tiene un deber de lealtad total hacia el ÁREA LOCAL, lo que conlleva el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes o participación en negocios que tengan o pudieran tener o representar intereses encontrados con la parte contratante. Este deber incluye además, la obligación continua de LA SEGUNDA PARTE de divulgar por escrito a el AREA LOCAL todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este Contrato al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que LA SEGUNDA





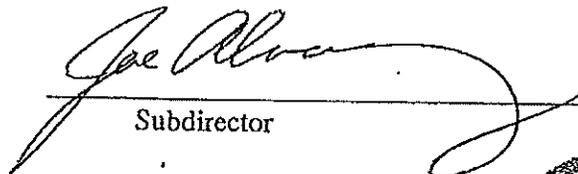
MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIA 4-2003, ENMENDATORIO
DEL MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIA 5-2002
20 de noviembre de 2003
Página 2

PARTE ha realizado o intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante el ÁREA LOCAL podrá terminar este Contrato por conveniencia o a su mejor interés previa notificación a LA SEGUNDA PARTE con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución.

LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que en manera alguna los servicios a prestarse bajo este contrato le colocan en situación conflictiva respecto a contratación separada que haya suscrito con el Área Local/Consortio, EL CONSEJO o con cualesquiera de las Agencias/Áreas Locales/Consortios que reciben fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora. Al efecto, como prerrequisito de esta contratación LA SEGUNDA PARTE informará detalladamente al Área Local/Consortio, mediante la correspondiente Certificación que constituirá parte integral de este Contrato, todos los contratos que tiene otorgados con EL CONSEJO, otras agencias de gobierno y/u otros Consortios.

Así mismo, LA SEGUNDA PARTE representa y acepta que en manera alguna se agenciará participantes o clientes, duplicará y/o se beneficiará de los mismos servicios/actividades en concepto de otros contratos con el Consejo, ÁREA LOCAL o con las restantes Áreas Locales/Consortios que reciben fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora”.

EFFECTIVIDAD : Esta enmienda tiene efectividad inmediata. Las restantes disposiciones del Memorial permanecen inalteradas.


Subdirector

